### PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL TÍTULO II DE LA PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y LA PATERNIDAD Y LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL DEL CÓDIGO DEL TRABAJO CON OBJETO DE AUMENTAR LOS PLAZOS DEL PERMISO POSTNATAL PARENTAL TANTO PARA MADRES Y PADRES.

**I.- GENERALIDADES:**

En nuestro país el **prenatal**, comienza a partir de la semana 34 de gestación, seguida de

un **postnatal** que comienza con el parto hasta las 12 primeras semanas del hijo o hija u 84

días. Inmediatamente después, se inicia un **permiso postnatal parental** de 12 semanas

totales, u otros 84 días, o 18 semanas parciales para la madre. Si la madre hizo uso completo del permiso postnatal parental, deberá reintegrarse a la vida laboral, es decir, cuando su hijo o hija tenga escasos 5 meses y medio. En consideración a lo anteriormente mencionado y a los fundamentos que se exponen a continuación, consideramos necesario extender el actual permiso de postnatal parental de 12 semanas, y extender el permiso especial pagado del padre, actualmente de 5 días.

### II.- FUNDAMENTOS

Desde el *punto de vista sobre la lactancia materna y la alimentación complementaria*, ese

tiempo es absolutamente insuficiente, pues la misma Sociedad Chilena de Pediatría1 y el Ministerio de Salud2 recomiendan que la alimentación infantil óptima sea la lactancia

1Guía de alimentación del niño(a) menor de 2 años guía de alimentación hasta la adolescencia, ed. 2015, https://nutricion.sochipe.cl/subidos/catalogo3/Guia-alimentacion-menor-de-2.pdf.

2 Guía de alimentación de la niña y niño menor de 2 años y guía de alimentación hasta la adolescencia, ed. 2023 del Ministerio de Salud.

materna exclusiva durante los primeros 6 meses de vida (180 días), y recién *a partir de los*

*6 meses* de vida del bebé, se inicie la alimentación complementaria. Es más, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la UNICEF a partir del año 2002 adoptaron la Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño3, y en la 69.ª Asamblea Mundial de la Salud4, se reafirmó la importancia de promover prácticas de lactancia materna exclusiva en los 6 primeros meses de vida, y la continuación de la lactancia materna durante por lo menos 2 años.

Desde el *punto de vista de los cuidados,* ese mismo tiempo es insuficiente, pues, el bebé

comienza a sentarse, a gatear y desarrollar acciones que se consideran como parte de la intención comunicativa, y en esta etapa se hace imprescindible que la mamá este pendiente de su estimulación y cuidados.

Desde *el punto de vista del neurodesarrollo del bebé*, en los primeros 1.000 días, es la fase

más importante inicial de todas las personas, con características únicas y que no se van a repetirán jamás. Este incluye a los 270 días aproximados de la gestación, más los dos primeros años de vida, que en total suman los 1000 días. Es en esta etapa donde se forjan las bases de la salud física, la salud mental y emocional, además que el desarrollo cerebral está en su máximo apogeo, y todo lo que ocurra en esta fase, tendrá un impacto tremendamente relevante por el resto de la vida. Por ende, es el período que más necesitamos cuidar.

Desde *el punto de vista de la exterogestación o gestación fuera de útero del bebé*, Los

bebés no pueden autorregularse, no pueden alimentarse, no tienen huesos resistentes, y

3 . Organización Mundial de la Salud. Estrategia mundial para la alimentación del lactante y del niño pequeño. (2003). at

4 Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre a la Nutrición (2016-2025), https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf\_files/WHA69-REC1/A69\_2016\_REC1-sp.pdf

necesitan que los cuidadores capaciten sus sistemas para que lo hagan, algunos autores coinciden que dura alrededor de 9 meses.

Desde *la salud primal* se ha estudiado cómo los eventos traumáticos que ocurren en la

gestación, el parto, o una temprana separación madre bebé, podrían estar correlacionados con una gran cantidad de trastornos de la salud física, y de la salud mental en la adultez.

Desde una *perspectiva antropológica*, se ha revelado que las culturas que brindan buenas

dosis de cuidados a sus bebés presentan índices muy bajos de violencia en la adultez.

Desde una *perspectiva de género*, apuntamos a las inequidades que nos afectan

diferenciadamente a las mujeres, y somos nosotras quienes nos hacemos cargo en un 95% de las veces de esta etapa.

Desde una *perspectiva económica*, según el premio nobel de economía Jack Heckman,

quien estima que la inversión en la primera infancia genera las más altas tasas de retorno de capital humano, siendo mayor, mientras más precoces sean las intervenciones, reduciendo la pobreza y promoviendo el desarrollo social. Desde la *economía feminista*, es

hacernos cargo de repensar el ejercicio del cuidado para la sostenibilidad de la vida.

### DEL PERMISO DE LA MADRE:

Si transparentamos lo que sucede en Chile es que la mayoría de las madres que están finalizando su permiso postnatal parental recurren a licencia médicas, ya sea por patologías de la madre o del bebé, y extienden lo más posible, el retorno laboral hasta sentirse más tranquilas en delegar el cuidado de sus hijos ya sea, en una sala cuna o redes familiares.

Durante la pandemia, se evidenció el enorme temor que tenían las madres de retornar a sus funciones y que sus hijos pequeños se contagiaran de Covid-19, y durante el gobierno

anterior, se implementaron las licencias médicas preventivas parentales, que fueron conocidas como “postnatal de emergencia”, de 3 licencias médicas cada una por 30 días. Y posteriormente, se legisló por otro beneficio temporal, la nueva crianza protegida. Durante nuestro gobierno se implementaron 2 medidas temporales que tuvieron por objeto extender el permiso postnatal parental con la ley 21.474.

Esta iniciativa viene de la mano con un llamado de las madres trabajadoras, a la necesidad de extender el permiso postnatal parental.

### DEL PERMISO DEL PADRE:

Respecto a **extender el permiso especial pagado del padre**, actualmente es de 5 días,

que debe ser usado a más tardar el primer mes de vida del recién nacido, lamentablemente en esos escasos días no se logra que se genere apego con el recién nacido. Si queremos que se logre una real corresponsabilidad es imprescindible modificar la construcción social de ver al padre únicamente como proveedor, sino que debe involucrase activamente en la crianza y en los cuidados del bebé, de la mano, con la madre.

### II.- IDEA MATRIZ:

Este proyecto de ley que surge del trabajo mancomunado con el movimiento ciudadano “Comunidad y Maternidad”” representada por su fundadora Andrea Iturry Yamamoto, y de la abogada Alexandra Pardo, tiene como idea central modificar el Título II de la Protección a la Maternidad y Paternidad y La Conciliación de La Vida Personal, Familiar y Laboral del Código del Trabajo, con el objetivo de aumentar los plazos del permiso Postnatal Parental, tanto para la madre como para el padre. Está medida busca garantizar que ambos padres

puedan pasar más tiempo de calidad con su hijo o hija, generando mayor apego y garantizando corresponsabilidad en la crianza.

**III.- PROYECTO DE LEY:**

## Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código del Trabajo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social:

1. **Reémplazase en inciso segundo del artículo 195 la oración** *“El padre tendrá derecho a un permiso pagado de cinco días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, excluyendo el descanso semanal, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento.”* **por la siguiente oración** “El padre tendrá derecho a un permiso pagado de 30 días en total, los primeros 10 días, a contar del parto, *deberán ser usados de forma continua, excluyendo el descanso semanal y días festivos,* y se sumarán otros 20 días que podrán ser usados durante el primer año de vida del lactante.”

# Reemplázase el inciso primero del artículo 197 bis del siguiente modo:

## “Las trabajadoras tendrán derecho a un permiso postnatal parental de cuarenta semanas, a continuación del período postnatal, durante el cual percibirá un subsidio que se calculará de la siguiente manera: Las Primeras 28 semanas, la madre percibirá el 100 % del subsidio por descanso de maternidad a que se refiere el inciso primero del artículo 195. Las siguientes 12 semanas percibirá un subsidio equivalente al 80% del subsidio por descanso de maternidad, y las últimas 12 semanas, la madre trabajadora percibirá el 60% del subsidio por descanso de maternidad a que se refiere el inciso primero del artículo 195.”

1. Elimínese el inciso segundo, tercero, cuarto y sexto **del artículo 197 bis.**

# Reemplázase el inciso octavo del artículo 197 bis por la oración:

**“**Si ambos padres son trabajadores, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá gozar del permiso postnatal parental, a partir de la…” **por la siguiente oración** “*las últimas veinticuatro semanas del mismo, podrán ser trasferidas al padre, por el número de semanas que ésta indique. Las semanas utilizadas por el padre deberán ubicarse en el período final del permiso y darán derecho al subsidio establecido en este artículo, calculado en base a sus remuneraciones. Le será aplicable al trabajador lo dispuesto en el inciso quinto. No obstante, lo anterior, si la madre decide no transferir las últimas semanas al padre, y no desea hacer uso de este permiso, podrán reincorporarse a sus funciones. Para ejercer este derecho, la trabajadora deberá dar aviso a su empleador mediante carta certificada, enviada con a lo menos treinta días de anticipación la fecha de su reincorporación, con copia a la Inspección del Trabajo.”*

Artículo transitorio.- La presente ley entrará en vigencia noventa días después de su publicación en el Diario Oficial.

**PATRICIO ROSAS BARRIENTOS DIPUTADO DE LA REPÚBLICA DISTRITO 24**